



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

INSPECCION PRIMERA DE POLICIA

DILIGENCIA DE ENTREGA DE INMUEBLES ARRENDADOS – DESPACHO COMISORIO No. 0080– PROCESO DE ENTREGA EN INMUEBLE BAJO EL RADICADO No. 2018-0299- JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICA.

Cajicá, veintiuno (21) de febrero del dos mil veintidós (2022).

Que por las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, contempladas en los artículos 37 y siguientes de la Ley 1564 de 2012; artículo 206 numeral 7 y párrafo primero de la Ley 1801 de 2016, adicionados y modificados por la Ley 2030 del dos mil veinte (2020), el Municipio de Cajicá expide la Resolución No.055 del dieciocho (18) de Febrero del dos mil veintiuno (2021), “**POR EL CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN DE CONOCER Y PRACTICAR LOS DESPACHOS COMISORIOS PROVENIENTES DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES**” en los empleos de Inspector de Policía Urbano de 2ª categoría código 234 grado 03, pertenecientes a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, la función de tramitar y practicar los despachos comisorios de las autoridades Judiciales que le sean asignados al Alcalde Municipal de Cajicá.

Para el reparto y trámite de la comisión de las autoridades jurisdiccionales en las Inspecciones de Policía del Municipio de Cajicá, se aplicará lo establecido en la Resolución No.423, del once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la que se establece la jurisdicción territorial de la Inspección Primera y Segunda del Municipio de Cajicá, como lo expresa taxativamente el cuerpo normativo de la Resolución No. 055 de dieciocho (18) de Febrero de los dos mil veintiuno (2021).

Que mediante auto con fecha (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajicá, dentro del despacho comisorio, bajo el radicado No. 0080, comisiona al alcalde Municipal, para que adelante la diligencia de entrega de los inmuebles arrendados y denominados “**VILLA LORENA**” situado en el kilómetro 28 de vía que de chía Cundinamarca, conduce a Cajicá, con un área aproximada de 29.690.070 mts, cuyo linderos se encuentra estipulados en la escritura pública, con la matrícula inmobiliaria No.176-7745 y 176-4828 de la oficina de instrumentos públicos de Zipaquirá, de propiedad de la parte demandante **LUIS OCTAVIO HERRERA ARIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.361.691 y **OLGA BEATRIZ ARIZA MONJE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.675.550. Dentro del proceso de entrega de bien inmueble **BAJO EL RADICADO No. 2018-0299-** contra **JORGE BORIS VARGAS ANNICHARICO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.980.675.

En mérito de lo expuesto, La Inspección Primera de Policía;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajicá.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR, para el viernes veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidos (2022), a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), como fecha y hora para la práctica diligencia de entrega de los inmuebles arrendados y denominados “**VILLA LORENA**” situado en el kilómetro 28 de vía que de chía Cundinamarca, conduce a Cajicá, con un área aproximada de 29.690.070 mts, cuyo linderos se encuentra estipulados en la escritura pública, con la matrícula inmobiliaria No.176-7745 y 176-4828 de la oficina de instrumentos públicos de Zipaquirá, de propiedad de la parte demandante **LUIS OCTAVIO HERRERA ARIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.361.691 y **OLGA BEATRIZ ARIZA MONJE**, identificada con cedula **JORGE BORIS VARGAS ANNICHARICO** de ciudadanía No. 51.675.550. Dentro del proceso de entrega de bien inmueble **BAJO EL RADICADO No. 2018-0299-** contra, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.980.675.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión como lo dispone el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso modificado por el Decreto 806 de 2020 del Gobierno Nacional, por estado que se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ADRIANA PATRICIA QUINTERO SANTIAGO
Inspectora Primera de Policía

Proyectó: David Julian Zabala Galindo – Abogado– secretaria de Gobierno
Aprobó: Adriana Patricia Quintero Santiago – Inspectora de Policía No.1